CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

MARGARITA GUTIERREZ VARGAS, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 24.814.897 expedida en Montenegro, Quindío**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con delegación de funciones en materia de contratación conforme a la Resolución 0361 de diciembre 14 de 2021, artículo 4º. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*; en ejercicio de la función contractual obrando conforme a la delegación contenida en el Decreto para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **TURISTTA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT: 901454516-5**; ya que se verificó que la misma ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, documentos habilitantes dentro del término legal, donde satisface además los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidos en la Invitación publicada por el Municipio de Montenegro, Q.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.** Por lo cual con la firma de la misma se entiende aceptada. En consecuencia, esta carta de aceptación de la oferta se efectúa en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, GUÍA Y RESERVA DE RUTAS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTENEGRO, QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023"

CONTRATISTA:	**TURISTTA ZOMAC S.A.S**
NIT:	**901454516-5**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 20 NRO. 4C - 61 - Buenos aires bajo, Florencia, Caquetá.
NÚMEROS DE CONTACTO:	3173795613
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@elturistta.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del contrato, lo que suceda primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá entregar los elementos en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro (Q), ubicado en la Carrera 6, Calle 17 esquina – Piso 3 (Dirección Administrativa) o en el sitio que indique el supervisor.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración Municipal las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros efectuados por el contratista y recibidos a satisfacción, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro y los soportes de las mismas, constancia de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal a que haya lugar presentados por el contratista y aprobados por parte del funcionario que ejerce el control y la vigilancia del presente contrato.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Municipio de Montenegro, a través de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, o quien haga sus veces, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DATOS DEL SUPERVISOR: Dirección Administrativa del Municipio de Montenegro, ubicado en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro, Piso 3 (Carrera 6, Calle 17 esquina). Correo electrónico: ssadmin@montenegro-quindio.gov.co

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato estatal se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación estar soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1291 del 17 de Julio de 2023.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: N/A.

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el municipio de Montenegro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado por el municipio en el proceso contractual.

2. Suministrar los tiquetes objeto del contrato en las instalaciones y/o condiciones que el Municipio indique en los plazos establecidos.

3. Suministrar los tiquetes aéreos en los días, horas y sitios establecidos sin importar la temporada.

4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.

5. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan garantizando que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre del Municipio.

6. Efectuar, sin costo alguno para la Entidad, las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual deberá contar con sistemas de comunicación electrónicos directos con las diferentes aerolíneas y enviar la confirmación de las reservas a la mayor brevedad posible

7. Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerarios de los funcionarios tiqueteados.

8. El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes con el objetivo de que en caso de ser necesario la entidad pueda realizar cambios o cancelaciones de acuerdo a las políticas o reglamentaciones expedidas por la Aeronáutica Civil, la entidad bajo ninguna circunstancia asumirá el pago de penalidades y sanciones imputables al contratista.

9. Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá ser suministrado al supervisor del contrato al correo electrónico que este disponga para los efectos.

10. Informar permanentemente sobre nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

11. Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar en las condiciones que establezca la entidad en cuanto a destino, fecha de viaje y horarios. Para garantizar lo anterior de conformidad con el principio de economía la entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que las reservas presentadas por la agencia de viajes contratada superen dichos costos dará por terminado unilateralmente el contrato.

12. Efectuar los reembolsos por la no utilización total o parcial de los tiquetes en la tarifa ofrecida.

13. Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes (GDS).

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

14. Contar con capacidad y disponibilidad para situar los tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país en las fechas requeridas, para el efecto en caso de tener convenio, sucursales de la agencia de viajes en otra ciudad del país presentar el documento que lo certifique.

15. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.

16. Informar el tiempo de reservar tiquetes, posibilidades de cambios de reserva cuando ya está expedido el tiquete o revalidación del mismo a favor de cualquier funcionario de la entidad, de acuerdo a la solicitud presentada por el supervisor del contrato.

17. El contratista se compromete a mantener el precio reservado hasta la medianoche del día de la solicitud de la reserva.

18. Enviar al supervisor del contrato por correo electrónico la confirmación de la reserva solicitada para vuelos nacionales o internacionales, dentro de las tres horas siguientes a la solicitud hecha por el municipio de Montenegro Quindío indicando todos los datos necesarios de la reserva.

19. Disponer de personal que preste atención rápida y verás acerca de tiquetes, rutas. Informar mediante comunicación escrita, el nombre de la persona responsable, quien atenderá todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

20. Prestar asesorías en itinerarios más favorables, conexiones, con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes e informes de rutas.

21. Contar con el suministro inmediato de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en el lugar especificado, con sus reservaciones, conexiones y trayecto de ida y regreso debidamente re confirmados desde y hacia cualquier lugar nacional e internacional.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

23. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

24. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

25. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

26. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

27. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

28. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

29. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

30. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.

31. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

32. Avisar al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

33. Orientar a la entidad en cuanto a los trámites y exigencias administrativas para los desplazamientos de los funcionarios.

34. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

35. Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato.

36. Otorgar a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos que por políticas de mercadeo brinden las aerolíneas y demás proveedores por conceptos como: número de tiquetes entregados, monto de compra, tratamiento preferencial a dignatarios o cualquier otro tipo de medición que utilicen para el otorgamiento de incentivos.

37. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

38. Avisar a la entidad, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

39. Garantizar el embarque del pasajero, en cumplimiento de la reserva y el tiquete expedido, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por las aerolíneas y en el marco de las obligaciones del contratista.

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

40. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.

41. Asumir el costo total de las penalidades por cambio de reserva de los tiquetes aéreos cuando estas se generen por causas imputables al contratista.

42. Informar a la entidad sobre la reducción de tarifas y demás ofertas que realicen las aerolíneas

43. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1° Expedir el certificado de registro presupuestal.
2° Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
3° Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4° Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.
5° Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
6° Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este proceso, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías que podrán ser a través de póliza de seguros, garantía bancaria, y las demás establecidas en el reglamento:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD DEL SERVICIO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio y los bienes contratados.

C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres años más.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-023-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-010-2023

ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. La garantía legal en este contrato, se entiende que ampara los bienes objeto de suministro hasta por el tiempo de expectativa de vida útil del producto.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA: Con la publicación de la presente carta de aceptación en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co **TURISTTA ZOMAC S.A.S** identificada con **NIT: 901454516-5,** queda informado de la aceptación de su oferta, por parte de esta entidad territorial, advirtiéndose además desde ahora que debe dar **estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones descritas** en ella, así como las establecidas en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-IVP-023-2023**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, hacer efectivos los riesgos amparados en la garantía única constituida por el contratista, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar. Se acepta en Montenegro (Q) a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2023.

MARGARITA GUTIERREZ VARGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyectó aspecto Jurídicos	ALEJANDRO BEDOYA BEDOYA - ABOGADO CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Revisión aspecto Jurídicos	LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS – JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Revisó – Aprobó componentes generales y técnicos	**MARGARITA GUTIERREZ VARGAS** DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		